NOTA DNC N° 8635 /2020

Asunción, 22 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	378036
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de un vehículo para la Dirección de Gestión Ambiental.
Entidad	Municipalidad de Luque.
UOC/UEP	UOC
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. En el Acta de Apertura la convocante ha consignado año 2019, ejercicio fiscal fenecido, y no ha referido si hubo o no, presentación tardía de sobres, y la comunicación y/o remisión de la misma ha realizado de forma extemporánea.

2. Asimismo, la comunicación del resultado de la Adjudicación no se ha realizado dentro del plazo establecido en las normativas vigentes.

3. En el informe de evaluación remitido, se hace referencia que se ha optado por la modalidad de Contrato Abierto, sin embargo, en el SICP, ni en la resolución de Adjudicación no consta dicha modalidad.

4. Así mismo, en el Informe de Evaluación no se visualiza el análisis detallado del criterio establecido en el pliego, específicamente de la capacidad técnica y experiencia.

5. Tanto en el Informe de Evaluación como en la Resolución de Adjudicación, se han consignado normativas no vigentes (Ej: Res. N° 522/15 y Dec. N° 21909/03, etc.)

6. En las constancias de notificación al oferente remitidas no se visualizan se hayan adjuntados los documentos como: Resolución de Adjudicación e Informe de Evaluación, como requieren las normativas vigentes.

7. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante incluir en el contrato una cláusula que establezca lo siguiente:
   "El adjudicado deberá en un plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deber remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

8. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

9. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

10. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

Consideraciones Normativas

1. Art. 28, 30, 34 inc. c de la Ley 2051/2003.

2. Ley N° 6355/2019.

3. Art. 11, 33, 68, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/2019.

4. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 37, 38, 63, 67, 68 de la Resolución DNCP N° 5695/2019.
5. Resolución DNCP N° 1890/2020.
6. Circular DNCP N° 12/2020.

Verificador: Aníbal Domínguez Garay
Email: adominguez@dncp.gov.py